**RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO POLITÉCNICO EN SESIÓN REALIZADA EL DÍA MARTES 17 DE JULIO DE 2012**

**12-07-250.-** Aprobación de acta de Consejo Politécnico de su sesión de julio 10 de 2012.

**12-07-251.** El **CONSEJO POLITÉCNICO AVOCA CONOCIMIENTO** de la **RESOLUCIÓN PRC-SO-018-No.129-2012** de junio 13 de 2012 adoptada por el **CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR** en la sesión ordinariaNo. 18 del pleno celebrada en junio 13 de 2012 en la que, con referencia de los antecedentes de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentaria que invoca, **EMITE REGULACIONES** para las **Universidades y Escuelas Politécnicas públicas**, “…*con el propósito de permitir el perfeccionamiento y la obtención del requisito de doctorado (PhD) para ser profesor titular principal*…”; “…*para el caso de los profesores agregados*…”; y establece el período de **VIGENCIA** de la indicada resolución.

**12-07-252.- Se TOMA CONOCIMIENTO** del oficioUATH-430-12 de julio 5 de 2012 dirigido por la Directora de la Unidad de Talento Humano Sra. Mariana Viteri de Montenegro al Rector Dr. Moisés Tacle, en el que le indica que habiéndose aprobado “…*por el Consejo Politécnico la vacante del puesto de Director de Control de Contratos a favor del Dr. Miguel Bayona Triviño* mediante resolución 12-06-197 en la sesión adoptada por el Consejo Politécnico el 12 de junio de 2012 *y en vista de los nuevos requerimientos del Ministerio de Relaciones Laborales*…” **SOLICITA: AUTORIZAR** “…*la Revalorización del puesto en mención (…) dentro de la escala de remuneraciones del nivel jerárquico superior grado 2, con una RMU de 2,546.00*…”, y la correspondiente **APROBACIÓN** de este organismo.

A ese respecto, el **CONSEJO POLITÉCNICO RESUELVE: APROBAR y AUTORIZAR** *la Revalorización del puesto de Director de Control de Contratos a favor del Dr. Miguel Bayona Triviño, dentro de la escala de remuneraciones del nivel jerárquico superior grado 2, con una RMU de USA $2,546.00.*

**12-07-253.-** Se toma conocimientode la **SOLICITUD** de M.Sc. Eduardo Mendieta constante en su comunicación de julio 9 de 2012 dirigida al Rector Dr. Moisés Tacle en referencia a *la resolución No.12-05-172 de este organismo de su sesión de mayo 24 de 2012, para que se “…**amplíe el plazo de pago de dividendos por la deuda que mantengo con la institución, a fin de poder comprometerme con la misma sin riesgo de incumplimiento de mi parte. De acuerdo a mis posibilidades puedo cancelar cuotas de $650 mensuales por lo que agradeceré a usted ordenar a quien corresponda ajustar la tabla de amortización para que las cuotas estén lo más cercano al valor indicado*…”***.***

A ese respecto, considerando que en casos similares en anteriores oportunidades se ha concedido plazos más extensos que los fijados al efecto, de hasta ocho años; el **CONSEJO POLITÉCNICO RESUELVE AUTORIZAR** al Rector Dr. Moisés Tacle Galárraga para que suscriba el convenio de pago con M.Sc. Eduardo Mendieta con un plazo de ocho años.

**12-07-254.- Se TOMA CONOCIMIENTO** del **INFORME** del decano de la facultad de Investigación y Postgrado Dr. Jorge Calderón dirigido al Rector Dr. Moisés Tacle, contenido en su oficio FIP-142/2012 de julio 11 de 2012, en *“…relación a la* ***resolución CAc-2012-104****, mediante la cual se pide al Consejo Politécnico se revise la situación de ayuda a los profesores titulares y contratados …”,* **SEÑALANDO que:**  *“…los únicos documentos para determinar la pertinencia de las áreas de estudios doctorales son: a) Prioridades de Investigación de la ESPOL 2012-2020 que fue aprobado en reunión de Consejo Politécnico el 15 de Septiembre de 2009, documento que fue además registrado en el IEPI con código 09-000029.- b) Reglamento para selección de candidatos para el Programa Doctoral del PARCON ESPOL, que fue aprobado por el Consejo Politécnico el 29 de Septiembre de 2009, reformado el 24 de noviembre de 2010”*

**12-07-255.-** Al **CONOCER** el ‘Proyecto de reformas al “REGLAMENTO DE BECAS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DOCTORAL Y POSDOCTORAL EN EL EXTERIOR”/4296” que presenta el subdecano de la facultad de Investigación y Postgrado Dr. Paúl Herrera; se **RESUELVE: APROBAR**  dicho proyecto, y, **REFORMAR**  el “**REGLAMENTO DE BECAS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DOCTORAL Y POSDOCTORAL EN EL EXTERIOR”/4296** de acuerdo el proyecto presentado conforme el siguiente texto:

**“El Consejo Politécnico**

**Considerando**

1. Que el Art. 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) señala que entre los derechos de los profesores o profesoras, investigadores o investigadoras se encuentran *“ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición religiosa, política, partidista o de otra índole”, y “acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género y de ningún otro tipo”*.
2. Que el Art. 13 de la LOES dispone que *“una de las funciones del sistema de educación superior es fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema”*.
3. Que el Art. 121 de la LOES señala que el doctorado *“es el grado académico más alto de cuarto nivel que otorga una Universidad o Escuela Politécnica a un profesional con grado de maestría, su formación se centra en un área profesional o científica, para contribuir al avance del conocimiento básicamente a través de la investigación científica”*.
4. Que el Art. 157 de la LOES dispone que *“Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación”*.
5. Que el tercer inciso del Art. 14 del Reglamento General de la LOES dispone que *“Para que una universidad o escuela politécnica sea considerada de investigación, deberá contar, con al menos, un setenta por ciento (70%) de profesores con Doctorado o PhD de acuerdo a la ley”*.
6. Que el Consejo de Educación Superior (CES) mediante Resolución RPC-SO-018-No.129-2012 del 13 de Junio del 2012, aprobó que las universidades y escuelas politécnicas públicas, podrán otorgar a los profesores titulares principales y agregados, la licencia con o sin remuneración parcial o total de conformidad con los recursos de que dispongan dichas instituciones, hasta por el tiempo que duren sus estudios.

**RESUELVE**

En ejercicio de la autonomía responsable consagrada en el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, resuelve aprobar el

**REGLAMENTO DE BECAS PARA PERFECCIONAMIENTO DOCTORAL Y POSDOCTORAL EN EL EXTERIOR**

**CAPÍTULO I.**

**DEL PLAN DE PERFECCIONAMIENTO DOCTORAL Y POSDOCTORAL**

1. La ESPOL auspiciará la obtención de becas de perfeccionamiento a sus profesores, investigadores y graduados, con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional, de acuerdo con un Plan Anual de Perfeccionamiento Doctoral y Posdoctoral basado en los requerimientos de sus Unidades Académicas y Centros, así como en las prioridades de investigación de la ESPOL.
2. El Plan Anual de Perfeccionamiento Doctoral y Posdoctoral de la ESPOL deberá estar elaborado de acuerdo a los siguientes objetivos:
3. Fortalecer la creación de programas de posgrado dentro de la ESPOL;
4. Fortalecer la investigación dentro de las prioridades de la ESPOL;
5. Mejorar la visibilidad internacional de la ESPOL a través de la investigación científica y tecnológica; y,
6. Apoyar el esfuerzo institucional de convertir a la ESPOL en una Institución de Educación Superior de investigación científica y tecnológica en el Ecuador.
7. La Facultad de Investigación y Posgrado (FIP) coordinará la elaboración de dicho plan en conjunto con las Unidades Académicas y Centros de la ESPOL.

La Oficina de Relaciones Externas proporcionará a la FIP toda la información relacionada con los programas de estudios doctorales ofertados por las universidades con quienes la ESPOL mantiene convenios de cooperación interinstitucional, copia de los convenios suscritos por la ESPOL con otras universidades que contemplen este propósito, el registro de todos los becarios doctorales de la ESPOL que actualmente se encuentran realizando sus estudios y cualquier otra información similar de interés.

1. El Plan Anual de Perfeccionamiento Doctoral y Posdoctoral será elaborado de acuerdo con el procedimiento siguiente:
   * 1. Las Unidades Académicas y Centros remitirán a la FIP, a más tardar hasta el 31 de mayo de cada año, un plan de prioridades de perfeccionamiento, debidamente aprobado por su respectivo Consejo Directivo o Junta Directiva del Centro. Este plan será de aplicación para el año académico siguiente.
     2. La FIP integrará el Plan de Perfeccionamiento y pondrá a consideración del Consejo Politécnico el presupuesto global, consistente en los rubros para licencias, ayudas económicas y costos de los reemplazos de los becarios, para su discusión y aprobación, a más tardar hasta el 30 de junio de cada año.
     3. Una comisión integrada por el Rector, el Decano de la FIP y el Director de la Unidad Académica o Centro correspondiente aprobará el listado de los candidatos de acuerdo a las plazas aprobadas por el Consejo Politécnico en el Plan de Perfeccionamiento, a más tardar hasta el 30 de noviembre de cada año.
     4. En el caso de que profesores o investigadores titulares obtengan becas para estudios doctorales o posdoctorales que no estén incluidos en el Plan Anual de Perfeccionamiento Doctoral o Posdoctoral, podrán ser considerados por la comisión a la que se refiere el literal anterior para otorgarles las ayudas contempladas en el presente reglamento.
     5. A los profesores o investigadores contratados se les otorgará mientras duren sus estudios doctorales (Ph.D. o su equivalente) o posdoctorales tipo presencial, una licencia sin sueldo más la ayuda económica que se detalla en el Art. 11 del presente Reglamento, siempre y cuando obtengan de la FIP la certificación de que el tema de especialización doctoral está de acuerdo con el plan doctoral del PARCON ESPOL o con las prioridades de investigación aprobadas por la ESPOL y sean aprobados por la comisión a que se refiere el literal anterior. Esta ayuda también podrá ser otorgada a los graduados de la ESPOL. Los becarios deberán realizar sus estudios en áreas que correspondan a dichas prioridades.
2. Para efectos de la elaboración del Plan Anual de Perfeccionamiento motivo del presente Reglamento, se considerarán únicamente estudios para la obtención de doctorados (Ph.D. o su equivalente) o programas posdoctorales.
3. Los aspirantes a realizar programas doctorales (Ph.D. o su equivalente) o posdoctorales tendrán que obtener la financiación de sus estudios a través de Becas o ayudas económicas de los Programas de SENESCYT, instancias públicas, privadas o internacionales que financien los costos de tales estudios.
4. La ESPOL auspiciará únicamente aquellos estudios doctorales (Ph.D. o su equivalente) o posdoctorales, en que los postulantes seleccionen un tópico de investigación que forme parte de las áreas prioritarias definidas por la ESPOL.

**CAPÍTULO II.**

**DE LOS REQUISITOS Y DURACIÓN DE LAS BECAS**

1. Para optar a las becas para estudios doctorales (Ph.D. o su equivalente) o posdoctorales los candidatos deberán reunir los requisitos que a continuación se indican:

* Ser ecuatoriano;
* Título y/o grado académico debidamente legalizado; y,
* Logren la admisión en universidades de prestigio, entre las 500 primeras universidades según los Rankings de Shanghai, Webometrics, Times Higher Education, de otro ranking reconocido internacionalmente, o del listado específico elaborado por la SENESCYT, a la fecha que reciba la aceptación.
* Tener como máximo 55 años de edad.

1. La duración de las licencias con sueldo para la realización de estudios doctorales (Ph.D. o equivalente) no podrá exceder en ningún caso de cuatro años.

El becario que deba perfeccionarse en el exterior en el idioma en el cual realizará los estudios, se le podrá conceder una licencia sin sueldo por un plazo máximo de seis meses adicionales, aunque el conocimiento previo del idioma respectivo será un factor importante para la selección.

La duración de las licencias con sueldo para la realización de estudios posdoctorales no podrá exceder en ningún caso de un año.

**CAPÍTULO III.**

**DE LAS LICENCIAS Y AYUDAS ECONÓMICAS**

1. Las licencias y ayudas económicas para los becarios serán las siguientes:
2. **A los profesores o investigadores titulares agregados o principales,** mientras duren sus estudios doctorales (Ph.D. o su equivalente) o posdoctorales tipo presencial, se les otorgará una licencia con sueldo a medio tiempo, más una ayuda económica que se detalla en el Art. 11 del presente Reglamento, pero en todo caso el valor mensual que reciba de la ESPOL por concepto de su remuneración por la licencia a medio tiempo más dicha ayuda, no superará en ningún caso el valor de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América (USD. 4,000).
3. **A los profesores o investigadores titulares auxiliares y contratados**, mientras duren sus estudios doctorales (Ph.D. o su equivalente) o posdoctorales tipo presencial, se les otorgará una licencia sin sueldo, más una ayuda económica que se detalla en el Art. 11 del presente Reglamento. Los becarios deberán realizar sus estudios en áreas que correspondan a las prioridades de investigación de la ESPOL.
4. **A los graduados de la ESPOL,** mientras duren sus estudios doctorales (Ph.D. o su equivalente) tipo presencial, en casos excepcionales a propuesta del Rector al Consejo Politécnico y con la aprobación de este organismo se les otorgará, una ayuda económica de mil quinientos dólares de los Estados Unidos (USD 1,500) mensual. Para el efecto deberán reunir los siguientes requisitos:
5. Obtener la financiación de sus estudios a través de Becas o ayudas económicas de los Programas de SENESCYT, instancias públicas, privadas o internacionales que financien los costos de tales estudios.
6. Logren la admisión en universidades de prestigio, entre las 200 primeras universidades según los Rankings de Shanghai, Webometrics, Times Higher Education, de otro ranking reconocido internacionalmente, o del listado específico elaborado por la SENESCYT.
7. Realicen sus estudios y su tesis doctoral en cualquiera de los siguientes idiomas: inglés, alemán, francés, ruso, portugués, japonés o mandarín.
8. Realicen sus estudios en áreas que correspondan a las prioridades de investigación de la ESPOL.
9. **A los profesores titulares mayores de 55 años** que sean aceptados para realizar estudios doctorales, se les concederá licencia sin sueldo por un período no mayor a 4 años y no tendrán derecho a ayudas económicas.
10. Los profesores o investigadores titulares y contratados podrán percibir una ayuda económica cuyo monto no excederá los dos mil dólares de Estados Unidos de América (USD. 2,000) mensual. Este valor se calculará de la siguiente manera:
11. Una ayuda mensual equivalente a quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 500), multiplicado por el coeficiente país, publicado por el Ministerio de Relaciones Laborales y vigente al momento de la firma del contrato de beca respectivo.
12. Una ayuda mensual adicional de quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 500) si la Universidad donde realizará los estudios se encuentre ubicada entre las primeras 200 según los Rankings de Shanghai, Webometrics, Times Higher Education, de otro ranking reconocido internacionalmente, o del listado específico elaborado por la SENESCYT.
13. Una ayuda mensual adicional de quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 500) si el idioma en que realizará sus estudios y su tesis doctoral es inglés, alemán, francés, ruso, portugués, japonés o mandarín.
14. Las ayudas económicas se otorgarán por el tiempo de duración de la beca y en ningún caso podrán extenderse más allá de cuatro años. En caso de las becas semipresenciales o de tiempo compartido, las ayudas se otorgarán únicamente cuando el becario se encuentre en el exterior.

**CAPÍTULO IV**

**DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES**

1. Los beneficiarios de becas de perfeccionamiento doctoral o posdoctoral deberán suscribir un contrato con la ESPOL, en el cual se estipularán todos los beneficios y obligaciones recíprocas que se hayan convenido.
2. En caso de que el becario incumpliere con las obligaciones adquiridas por el Contrato de Beca de Perfeccionamiento, deberá reembolsar a la Institución, a título de indemnización, el valor total de sueldos y ayudas económicas recibidas por concepto de la beca de perfeccionamiento, más los intereses de ley. El valor total de la beca se calculará antes de firmarse el contrato y el beneficiario deberá suscribir un documento de obligación por dicho monto.
3. El contrato indicado en el Art. 14 deberá disponer en forma expresa la obligación del becario de trabajar en la ESPOL, por un período igual al triple de la duración de la beca, de los cuales el doble de duración de la beca deberá dedicarlos prioritariamente a la investigación y docencia. Durante el período que dure su programa doctoral, el becario no podrá realizar en la ESPOL ninguna actividad administrativa, gremial o de cualquier otra índole que no esté directamente relacionada con su trabajo doctoral.
4. En el caso de no graduarse en dichos programas doctorales (Ph.D. o su equivalente), el profesor o investigador titular de la ESPOL perderá esta condición de acuerdo como lo dispone el Art. 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior.
5. Dentro de la semana siguiente de la llegada al lugar donde se van a realizar los estudios, el becario debe comunicar a la FIP y a la Oficina de Relaciones Externas su nuevo domicilio y dar pormenores de la iniciación de los estudios y de las circunstancias que lo condicionan. Todo cambio posterior de domicilio deberá comunicarse de inmediato a la FIP y a la Oficina de Relaciones Externas.

**CAPÍTULO V**

**DEL CAMBIO EN LOS PLANES DE ESTUDIO**

1. Las comisiones de servicios y las ayudas económicas, se concederán solamente para estudiar en las áreas o disciplinas señaladas en el contrato correspondiente. Un cambio en los planes aprobados, sólo puede tener lugar con la autorización escrita de la FIP concedida con anterioridad a la realización del cambio.

Para esta autorización la FIP solicitará el criterio de los Consejos Directivos de las unidades académicas o Juntas Directivas de los Centros correspondientes. Si el cambio se realizare sin la autorización previa requerida, la beca quedará sin efecto y la ESPOL ejecutará las cláusulas económicas que a cargo del becario se establezcan en el contrato.

**CAPÍTULO VI**

**DE LOS INFORMES**

1. El becario está obligado a informar a la FIP y a la Oficina de Relaciones Externas a fin de cada término académico de la marcha de sus estudios con la indicación de los resultados obtenidos así como el informe emitido por la Universidad en donde realiza sus estudios. Está obligado, igualmente, a comentar en forma objetiva cualquier circunstancia que se refiere a los documentos que envía.

El becario está obligado también, a responder cualquier pregunta o solicitud de informes que, en relación con sus estudios y el avance de los mismos, haga la FIP o su respectiva Unidad Académica o Centro.

La omisión en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo dará derecho a la FIP a recomendar la suspensión de la transferencia de sueldos cuando aplique y las ayudas económicas mensuales, sin que la aplicación de esta medida represente responsabilidad alguna para la ESPOL.

1. Sin perjuicio de los informes periódicos que el becario está obligado a enviar y de aquellos extraordinarios que la FIP solicitare en cualquier momento, el becario estará obligado a presentar en el lapso de un mes, después de su llegada al país, un informe final completo de sus actividades y experiencias en el país que estudió y que deberá contener, por lo menos lo siguiente:
2. Grado o grados académicos obtenidos: debe adjuntarse el título, certificación o copias fotostáticas;
3. Transcripción de los cursos aprobados cuando aplique, acompañando catálogo que indique el contenido de estos cursos, o en su defecto, descripción certificada de dichos cursos;
4. Dos copias de la tesis de grado; y,
5. Cualquier otra información de naturaleza académica que permita la evaluación adecuada de sus estudios.

El informe deberá presentarse por duplicado y debidamente firmado.

**CAPÍTULO VII**

**DE LOS REQUISITOS AL CONCLUIR LOS ESTUDIOS Y**

**PLAZOS PARA CUMPLIRLOS**

1. Al concluir su permanencia en el exterior, el becario está obligados a:
2. Comunicar a la FIP y a la Oficina de Relaciones Externas la terminación de sus estudios en su respectiva Universidad, dentro de los diez días después de que eso ocurra.
3. Regresar al país dentro de los treinta días siguientes a la finalización de sus estudios a la que se refiere el literal anterior e informar sobre este particular a la FIP, dentro de los diez días siguientes a su regreso. En casos especiales y con la autorización de la FIP, este término podrá prorrogarse por treinta días más.

**CAPÍTULO VIII**

**DE LAS ACTIVIDADES REMUNERADAS DURANTE EL**

**PERÍODO DE LA BECA**

1. No está permitido al becario ejecutar ninguna actividad remunerada durante el período de estudio. En casos justificados y a solicitud escrita y razonada del interesado, la FIP podrá autorizar una actividad suplementaria que esté en estrecha relación con el plan de estudios del becario.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera.** Para el caso de los programas doctorales (PH.D o su equivalente) de tipo semi-presencial o a tiempo compartido, el tiempo de duración de los estudios será determinado para cada caso por la Comisión a que se refiere el Art. 4, literal c) del presente Reglamento.

**Segunda.** De ninguna manera la realización del Año Sabático puede ser imputable al programa doctoral.

**Tercera.** Para el caso de solicitudes de becas de perfeccionamiento doctoral o posdoctoral de los profesores o investigadores titulares auxiliares y contratados, así como también de graduados de la ESPOL, éstas serán tramitadas siempre y cuando existan las respectivas disponibilidades presupuestarias.

**Cuarta.** Se deroga el Reglamento de Becas para Capacitación, Perfeccionamiento y Formación Docente (2303).

**DISPOSICION TRANSITORIA**

Hasta que se elabore el primer Plan Anual de Perfeccionamiento Doctoral y Posdoctoral, a los profesores o investigadores contratados se les otorgará mientras duren sus estudios doctorales (Ph.D. o su equivalente) o posdoctorales tipo presencial, una licencia sin sueldo más la ayuda económica que se detalla en el Art. 11 del presente Reglamento, siempre y cuando obtengan de la FIP la certificación de que el tema de especialización doctoral está de acuerdo con el plan doctoral del PARCON ESPOL o con las prioridades de investigación aprobadas por la ESPOL. Los becarios deberán realizar sus estudios en áreas que correspondan a dichas prioridades”.

**12-07-256.-** Se **TOMA CONOCIMIENTO** del oficioFIP-126/2012 **de junio 27 de 2012** dirigido por el decano (e) de la facultad de Investigación y Postgrado Dr. Paúl Herrera al Rector Dr. Moisés Tacle, referente a la ‘…solicitud de apoyo económico para realizar estudios doctorales presentada por la MBA Nayeth Solórzano, Profesora Titular Principal de ESPOL y a fin de determinar lo dispuesto en el Reglamento de Becas para perfeccionamiento Doctoral y Posdoctoral en el Exterior*”…’,* con el que le **INFORMA** que *‘…*la ayuda económica que le corresponde(es):

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **“**Coeficiente País | 1.41 \* 500 | $735 |
| Posición en rankings de Griffith  University   * Ranking Shangai: * QS World University Rankings * Ranking Times Higher Education * Universidades de Excelencia SENESCYT | Posición superior a 401  Posición mundial 346  Posición mundial 351  No aparece en la lista de Universidades de Excelencia de SENESCYT (listado general, y por áreas  Griffith University está rankeada en posiciones entre 51-10 en las áreas de Politics and Internacional Studies, Laws; 151-200 en Economics and Econometrics, Sociology, and Electric and Electronic Engineering |  |
| Idioma de enseñanza es el inglés |  | $500 |
| **TOTAL** |  | **$1.235”** |

El Consejo Politécnico **CONOCIÓ Y ANALIZÓ** asimismo la correspondiente **petición de M.B.A. Nayeth Solórzano de Nan** constante en su comunicación de junio 4 de 2012 dirigida al Rector Dr. Moisés Tacle, al igual que el documento **“Griffith UNIVERSITY/Griffith Rankings”**, cuya copia entregara la peticionaria a este organismo en la presente sesión.

Con tales antecedentes; el **CONSEJO POLITÉCNICO RESUELVE: ACOGER** el **INFORME** del decano (e) de la facultad de Investigación y Postgrado Dr. Paúl Herrera constante en su oficio FIP-126/2012 **de junio 27 de 2012** dirigido al Rector Dr. Moisés Tacle; y **CONCEDER** la **ayuda económica de USA$1.235 dólares** a la Profesora Titular Principal **M.B.A. Nayeth Solórzano de Nan**.

**12-07-257.-** Se **TOMA CONOCIMIENTO** del oficio FIP-137/2012 **de julio 10 de 2012** dirigido por el decano de la facultad de Investigación y Postgrado Dr. Jorge Calderón al Rector Dr. Moisés Tacle, con el que en “…el marco de la Convocatoria para Realización de Estudios Doctorales (Ph.D. o equivalente) en Ciencias Matemáticas, Física o Química) , que fuera aprobada por el Consejo Politécnico mediante resolución 12-02-047 (…) la FIP recomienda atender favorablemente la solicitud del **graduado Ing. Arturo Pazmiño Veliz, quien solicita una ayuda económica de $1.500** para iniciar sus estudios doctorales en el área de óptica en Stony Brook University en el estado de New York, Estados Unidos (…) ubicada en la posición 114 (2011-2012) en el ‘times Higher Education World University Ranking’ y los estudios serán en idioma inglés*…”,* señalando que el peticionario ha presentado *“…*documentación que certifica que tiene una beca para la realización de sus estudios doctorales*”*.

Con tales antecedentes; el **CONSEJO POLITÉCNICO RESUELVE: ACOGER** la **RECOMENDACIÓN** **de la facultad de Investigación y Postgrado** constante en el oficio FIP-137/2012 de julio 10 de 2012 dirigido porsu decano Dr. Jorge Calderón al Rector Dr. Moisés Tacle, y **CONCEDER** la **ayuda económica de USA$1.500 dólares** al graduado de ESPOL **ING. ARTURO PAZMIÑO VÉLEZ**.

**12-07-258.-** Al conocer el oficio FIP-143/2012 de julio 11 de 2012 dirigido por el decano de la facultad de Investigación y Postgrado Dr. Jorge Calderón al Rector Dr. Moisés Tacle, con referencia “… *del decreto del Rector de ESPOL, que solicita manejar la apelación presentada por la Ing. María Nela Pastiuzaca al oficio FIP-106-2012…****”;* el CONSEJO POLITÉCNICO RESUELVE** que la apelación presentada por la Ing. María Nela Pastiuzaca al oficio FIP-106-2012 y eloficio FIP-143/2012 de julio 11 de 2012, pasen a conocimiento e informe de la comisión especial establecida en la **‘letra d**’ y la ‘**letra c**’ del **artículo 4** del **REGLAMENTO DE BECAS PARA PERFECCIONAMIENTO DOCTORAL Y POST DOCTORAL EN EL EXTERIOR**.

**12-07-259.-** Se toma **CONOCIMIENTO** de la comunicación s/f suscrita por el estudiante de Ing. en Electricidad **Sr. Henry Sánchez Paredes**, dirigida al Rector Dr. Moisés Tacle, mediante la que expresa su agradecimiento a ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL por su contribución para poder realizar su estancia académica en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey/*campus* Querétaro como parte del Programa Movilidad Estudiantil CINDA.

**12-07-260.-** Se **CONOCE** y se **APRUEBA** el **INFORME** de la Directora de CEAP Dra. Sara Wong constante en su comunicación de fecha julio 12 de 2012 dirigida al Rector Dr. Moisés Tacle, relativo a su participación en la conferencia ‘*EcoMod, Modeling with Impact*’ organizada por EcoMod y la Universidad Pablo de Olavide realizada en Sevilla/España, julio 4-6 de 2012, con registro a 3 de los mismos mes y año.

**12-07-261.-** Se toma **CONOCIMIENTO** y se **APRUEBA** el **INFORME** de las actividades realizadas por el decano de la facultad de Investigación y Postgrado Dr. Jorge Calderón en el ‘Congreso Anual de la Asociación Internacional de Parques del Conocimiento’ celebrado en Tallín-Estonia entre el 17 y el 20 de junio de 2012, constante en su oficio FIP-146 de julio 13 de 2012 dirigido al Rector Dr. Moisés Tacle.

**NOTA: Estas Resoluciones pueden ser consultadas en la dirección de Internet:**

**www.dspace.espol.edu.ec**